

11-34200-40-6

RESOLUCIÓN No. **002** 14 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN Y EL REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS EN CONTRA DE "ROMERO HURTADO DAVID FRANCISCO IDENTIFICADO/A CON C.C.19.327.490" DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 4231/2019.

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la **Resolución No. 0384** del 11 de febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la **Ley 1066 de 2006**, el artículo **826** del **Estatuto Tributario** y la **Resolución 3218 del 03 de septiembre de 2019**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del ICBF – Regional Bogotá, libró **MANDAMIENTO DE PAGO** mediante **Resolución 219 de 15 DE OCTUBRE DE 2019**, a favor del ICBF y en contra de ROMERO HURTADO DAVID FRANCISCO, identificado/a con cedula de ciudadanía No. **19.327.490**, por la obligación proferida por el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C DE FECHA 25 DE ENERO DE 2018** con Radicado No. **20160070000**.

Que fue enviado por correo certificado copia de la **Resolución No. 219** de fecha **15 DE OCTUBRE DE 2019**, que libró **Mandamiento de Pago**, en contra de ROMERO HURTADO DAVID FRANCISCO, identificado/a con cedula de ciudadanía No. **19.327.490**, y no se logró la entrega del documento, por consiguiente, no se logró realizar la notificación de acuerdo con el Artículo 290 y 291 de la ley 1564 de 2012, se procedió a notificar la **Resolución No. 219 de 15 DE OCTUBRE DE 2019** en un periódico de amplia circulación nacional (Diario El Espectador) de fecha **01 de diciembre de 2019**.

Que transcurrido el término de Ley sin que el/la Ejecutado/a ROMERO HURTADO DAVID FRANCISCO, identificado/a con cedula de ciudadanía No. **19.327.490**, haya interpuesto Excepciones contra el **Mandamiento de Pago, Resolución No. 219** de fecha **15 DE OCTUBRE DE 2019**, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 292** de la ley **1564 de 2012** quedó debidamente ejecutoriado y por tanto es procedente ordenar la ejecución, al igual que la liquidación del crédito conforme al **Artículo 466** del **Código General del Proceso**.

Que se solicitó al área financiera la liquidación de la obligación que tiene ROMERO HURTADO DAVID FRANCISCO, identificado/a con cedula de ciudadanía No. **19.327.490**, a favor del ICBF Regional Bogotá, ratificando que la obligación se encuentra a fecha **09 de Diciembre de 2020**, por valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEICIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$581.674,00)** por concepto de capital, y por concepto de intereses con fecha **09 de Diciembre de 2020** por **DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$246.337,00)**, de Costas Procesales **CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000,00)**, para un **GRAN TOTAL** de **NOVECIENTOS VEINTI OCHO MIL ONCE PESOS M/CTE. (\$928.011,00)**.

Proyectó y revisó: Osiel Varon Castaño - Abogado - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

Dirección Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No. 26-51
Teléfono 3241900 Ext 106024

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8030

11-34200-40-6

002

14 ENE. 2020

Que a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada, en consecuencia, se ordenará seguir adelante la ejecución, así como el remate de los bienes debidamente embargos y secuestrados.

Que el **Artículo 1625 del Código Civil** define el Pago como uno de los modos de extinción de las obligaciones, en virtud del cual desaparece el vínculo jurídico entre el acreedor y el deudor; y que el **numeral 1º del Artículo 37 de la Resolución 384 del 11 de Febrero de 2008 por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF**, determina que el pago total de la obligación se constituye en causal suficiente para ordenar la terminación del proceso y el consecuente archivo del expediente, por tanto el Funcionario Ejecutor del ICBF - Regional Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN y el remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del proceso ejecutivo **No. 4231/2019** adelantado en contra de **ROMERO HURTADO DAVID FRANCISCO, IDENTIFICADO/A** con cédula de ciudadanía **No. 19.327.490**, por valor de **NOVECIENTOS VEINTI OCHO MIL ONCE PESOS M/CTE. (\$928.011,00)** por concepto de capital, más los intereses que se causen a partir de la fecha de la última consignación, conforme a lo establecido en el **Artículo 32 de la Resolución 384 del 11 de Febrero de 2008** y la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados que sean encontrados posteriormente.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación de la Obligación de conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 466 del Código General del Proceso**.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso al/la Ejecutado/a, **ROMERO HURTADO DAVID FRANCISCO**, identificado/a con cedula de ciudadanía No. **19.327.490**.

QUINTO: ORDENAR hacer efectivos a favor de ICBF – Regional Bogotá los Títulos de Depósito Judicial que llegaren en cumplimiento de las *Medias Cautelares* practicadas.

SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución al /la Ejecutado/a **ROMERO HURTADO DAVID FRANCISCO**, identificado/a con cedula de ciudadanía No. **19.327.490**, de la manera prevista en el **Artículo 290 y 291** de la ley **1564 de 2012**, de no lograrse la notificación personal, se notificará conforme al artículo 292 de la misma ley, informándole que contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
FUNCIONARIA EJECUTORA

Proyectó y revisó  Osvaldo Varon Castaño - Abogado - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

Dirección Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No. 26-51
Teléfono: 3241900 Ext. 106024

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8020



Al contestar cite este número



Radicado No:
202034200000031071

Ciudad, 2020-01-22

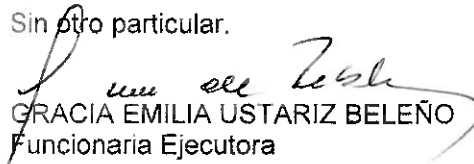
Señores
DAVÍD FRANCISCO ROMERO
CARRERA 19 A # 122 - 85 OFICINA 401

CORRER TRASLADO DE LA RESOLUCIÓN 002 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2020 QUE
ORDENÓ SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO POR JURISDICCIÓN COACTIVA NO 4231/2019

Comendidamente me permito informar que el despacho mediante RESOLUCIÓN 002 DE
FECHA 14 DE ENERO DE 2020, ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del
Procedimiento Administrativo por Jurisdicción Coactiva No 4231/2019 en contra del ROMERO
HURTADO DAVID FRANCISCO identificado/a con C.C/NIT 19.327.490.

Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el
E.T y la Resolución 384 de 2008¹.

Sin otro particular.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

Anexo (2) DOS folios con copia de la RESOLUCIÓN 002 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2020.

¹ E.T, ARTICULO 836. ORDEN DE EJECUCIÓN. Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso alguno.

RESOLUCIÓN 384 DE 2006, ARTÍCULO 32. ORDEN DE EJECUCIÓN. Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones o el deudor no hubiere pagado, el Funcionario Ejecutor proferirá resolución ordenando llevar adelante la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados.

Proyectó y revisó: Osiel V. Castaño abogado Cobro Coactivo



STATEMENT OF WORK

1. PROJECT TITLE: [Faint text]

2. PI: [Faint text]

3. PROJECT DESCRIPTION: [Faint text]

4. PROJECT OBJECTIVES: [Faint text]

5. PROJECT BUDGET: [Faint text]

6. PROJECT RISK: [Faint text]

7. PROJECT SCHEDULE: [Faint text]

8. PROJECT CONTACTS: [Faint text]

9. PROJECT APPROVALS: [Faint text]

10. PROJECT SIGNATURES: [Faint text]

11. PROJECT COMMENTS: [Faint text]

12. PROJECT DATE: [Faint text]

13. PROJECT STATUS: [Faint text]

14. PROJECT REVIEWER: [Faint text]

15. PROJECT APPROVAL: [Faint text]